

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRES (03) de FEBRERO de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Radicado: 2014-00064-00.

Demandante: IDEAR

Demandado: SILA TERESA MAIJAR TINEO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el proceso esta interrumpido por la muerte de **RAMON ISMAEL TOVAR ROJAS** y como quiera este le confirió poder a la incidentante y no existe renuncia al poder por parte de ella lo cual puede configurar un conflicto de intereses ya que la apoderada, no se le ha revocado el poder por parte de dicho señor y no puede demandar a su cliente en regulación de honorarios cuando no se le ha revocado el poder, evento único que lo permite el artículo 76 del CGP, este despacho **REQUIERE** a la incidentante para que termine el poder conferido y comunice del mismo a sus herederos puede configurar una falta disciplinaria. Así mismo nos informe un número de celular y correo electrónico para localizar a la señora SILA TERESA MAIJAR TINEO CC 24.240.433 de Arauca.

SEGUNDO: A consecuencia de los anterior como medida de saneamiento en virtud el artículo 132 del CGP se **DEJA** sin efectos la interrupción ordenada en la audiencia de fecha 29/08/2019 debido a que este señor esta representado y su apoderada figura la incidentante y este, sus sucesores o herederos no le han revocado el poder que confirió en su oportunidad.

TERCERO. Se **REQUIERE** a la señora SILA TERESA MAIJAR TINEO CC 24.240.433 de Arauca para que de cumplimiento a los requerimientos ordenados en la providencias de fecha 24/09/2019;24/10/2019 y 14/01/2020 previo abrir incidente de imposición de multas.

CUARTO: Se **ORDENA** prueba de oficio de informe en virtud del artículo 277 del CGP. a la registraduría nacional del estado civil de Arauca para que en el término de cinco días a partir de la fecha de recibido del oficio de secretaria, informe el nombre de los hijos del señor RAMON ISMAEL TOVAR ROJAS, quien en vida se identificaba con CC no. 17.580.622 y si son mayores edad informe sus nombres dirección celular y correo electrónico.

CUARTO. Se **ORDENA** prueba de oficio de informe a la empresas de telefonía móvil para que informe en el término de tres días el número de celular, dirección, teléfono o correo electrónico de la señora SILA TERESA MAIJAR TINEO, CC no. 24.240.433 de Arauca.

QUINTO. Se **ORDENA** prueba de oficio de informe al SISBEN ALCALDIA DE ARAUCA, para que informe en el término de tres días el número del celular, dirección, teléfono o correo electrónico de la señora SILA TERESA MAIJAR TINEO, CC no. 24.240.433 de Arauca.

SEXTO: REQUIERE a la señora sustanciadora del despacho de ese entonces que sea más esmerada y diligente en el ejercicio de sus funciones.

SEPTIMO: Se ordena a la secretaria que libre y envíe los oficios conforme el artículo 11 del decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 38.**

*Revisó: Kelly Rincon
Proyectó: Edgar Garcia*

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5a23e6247dbc6c31cdc17794b8b80e706064cf7fe954285e808
9931582cd145**

Documento generado en 03/02/2021 03:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**